

PROEDUCA

A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME GROWTH”) pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el litigio que mantenía la Universidad de la Rioja contra las sociedades Proeduca Summa, S.L. y la Universidad Internacional de La Rioja, S.A. con respecto a la marca UNIR, asunto descrito en el apartado 2.12.4 del DIIM (página 73), procedemos a informar de que, con fecha 5 de julio de 2022 se ha dictado sentencia núm. 528/2022 por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la cual se desestiman íntegramente los recursos presentados por la Universidad de La Rioja contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de 19 de febrero de 2019 y se imponen a la Universidad de La Rioja las costas generadas por sus recursos, poniendo fin así al conflicto jurisdiccional.

De esta manera, queda resuelto definitivamente dicho litigio a favor del grupo Proeduca y de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), sin que a la fecha exista ningún otro asunto litigioso que pueda tener efectos significativos sobre Proeduca y sus sociedades dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

En Madrid, a 22 de julio de 2022

Fdo. D. Ruben Stein
Presidente del Consejo de Administración de Proeduca Altus, S.A.